



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 1047 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 AGO. 2011

VISTOS:

El Informe N° 0141-2011-GRC/GRI/OC/NLR del 07 de julio de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 0156-2011-GRC/GRI/OC/NLR del 01 de agosto de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 140-2011-GRC/GA-OL-AC del 03 de agosto de 2011, emitido por el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 976-2011-GRC/GA-OL del 04 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0158-2011-GRC/GRI/OC/NLR del 08 de agosto de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1728-2011-GRC/GRPPAT del 12 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 0169-2011-GRC/GRI/OC/NLR del 18 de agosto de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 231-2011-GRC/GRI del 19 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0141-2011-GRC/GRI/OC/NLR del 07 de julio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para el Servicio de Instalación de Veinte (20) Aulas Prefabricadas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO, por la suma de S/. 142,450.44 (Ciento Cuarenta y dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 44/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de julio de 2011, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Proveídos S/N del 07 de julio de 2011, consignados en el Informe N° 0141-2011-GRC/GRI/OC/NLR, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Informe N° 0156-2011-GRC/GRI/OC/NLR del 01 de agosto de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura reitero el pedido efectuado mediante Informe N° 0141-2011-GRC/GRI/OC/NLR;

Que, mediante Proveídos S/N del 01 y 02 de agosto de 2011, consignados en el Informe N° 0156-2011-GRC/GRI/OC/NLR, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Informe N° 140-2011-GRC/GA-OL-AC del 03 de agosto de 2011, remitido mediante Informe N° 976-2011-GRC/GA-OL del 04 de agosto de 2011, el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor para el Servicio de Instalación de veinte (20) Aulas Prefabricadas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-



1047

CALLAO, en la suma de S/. 141,743.20 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y tres con 20/100 Nuevos Soles), incluidos todos los impuestos y gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 0158-2011-GRC/GRI/OC/NLR del 08 de agosto de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cobertura presupuestal para el Servicio de Instalación de veinte (20) Aulas Prefabricadas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO;

Que, mediante Proveídos S/N del 09 de agosto de 2011, consignados en el Informe N° 0158-2011-GRC/GRI/OC/NLR, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorandum N° 1728-2011-GRC/GRPPAT del 12 de junio de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° así como en los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para el Servicio de Instalación de veinte (20) Aulas Prefabricadas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO, por la suma de S/. 141,744.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática, así como la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0169-2011-GRC/GRI/OC/NLR del 18 de agosto de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la aprobación de los Términos de referencia y expediente de contratación para el Servicio de Instalación de veinte (20) Aulas Prefabricadas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO;

Que, mediante Proveído S/N del 18 de agosto de 2011, consignado en el Informe N° 0169-2011-GRC/GRI/OC/NLR, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorando N° 231-2011-GRC/GRI del 19 de agosto de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de



1047

contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, el Servicio de Instalación de veinte (20) Aulas Prefabricadas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que la referida adquisición cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



1047

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para el Servicio de Instalación de veinte (20) Aulas Prefabricadas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO, por el valor referencial total de S/. 141,743.20 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y tres con 20/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de agosto de 2011, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para el Servicio de Instalación de veinte (20) Aulas Prefabricadas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO, por el valor referencial total de S/. 141,743.20 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y tres con 20/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de agosto de 2011, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el egreso que demande la contratación para el Servicio de Instalación de veinte (20) Aulas Prefabricadas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

| Cadena Institucion. | | Cadena Funcional Programática | | | | | | | | Cadena de Gasto | | | | | | Monto S/. |
|---------------------|------|-------------------------------|-----|------|----------|----------|------|----|------|-----------------|---|---------|---------|----|----|------------|
| Piiego | U.E. | FU | PRO | SPRO | Proy | Comp. | Meta | Rb | CIS | TT | G | SG 1 | SG 2 | E1 | E2 | |
| 464 | 001 | 03 | 006 | 0008 | 1.015611 | 1.056331 | 0001 | 09 | 0011 | 2 | 6 | 2 | 4 | 1 | 1 | 141,744.00 |

Nemo: 0021

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GUBIERNNO REGIONAL DEL CALLAO

 Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN
 GERENTE GENERAL REGIONAL

| | | |
|-------------------------------------|---|---|
| GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO | TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO PARA LA INSTALACION DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA IE SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO - PACHACUTECH - VENTANILLA - CALLAO | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION |
|-------------------------------------|---|---|

SERVICIOS DIVERSOS

TERMINOS DE REFERENCIA

1.- NOMBRE DEL ESTUDIO

SERVICIO PARA LA INSTALACION DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA IE SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO – VENTANILLA - CALLAO

2.- MARCO LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 – Ley Que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica.
- D.L. N° 1091 que Promueve los Servicios Especializados en Elaboración de Estudios de Pre inversión y Evaluación de Proyectos de Inversión Publica, y que Modifica la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica.
- Nueva Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 del 04.06.08
- D.S. N° 184 -2008-EF – Reglamento del D.L. N° 1017 (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
- Decreto Supremo N° 038-2009-EF. Modificación de la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01. Aprueba Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial N° 314-2007-EF/15, que aprueba delegación de Facultades para declarar la Viabilidad de Proyectos de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.- ANTECEDENTES DEL SERVICIO

El Gobierno Regional del Callao tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. El desarrollo regional comprende la aplicación de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el



| | | |
|-------------------------------------|---|---|
| GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO | TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO PARA LA INSTALACION DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA IE SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO – PACHACUTEC -VENTANILLA - CALLAO | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION |
|-------------------------------------|---|---|

desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao.

Dentro de este marco de acción el Gobierno Regional ha terminado la realización del Expediente Técnico “Construcción de la Institución Educativa Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero – Pachacutec – Ventanilla - Callao”, perteneciente al Proyecto de Inversión Publica con Código N° 22930.

FINALIDAD PÚBLICA

En este contexto el Gobierno Regional del Callao conector de las condiciones climáticas extremas de la zona en los tiempos de invierno así como de la situación calamitosa de la infraestructura actual está tramitando a través de la UGEL Ventanilla el préstamo de 20 aulas prefabricadas para atender de manera temporal y la duración de la obra y el periodo escolar a los alumnos de la Institución Educativa N1 5117 Jorge Portocarrero.

4.- UBICACIÓN

El terreno donde se desarrollara la actividad se encuentra ubicado en el Parque N° 14 Mz M lote 01 Sector E Barrio X Grupo Residencial 4 – UPIS del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, en el distrito de Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao.

5.- OBJETIVO

El objetivo del presente servicio es instalar módulos de aulas prefabricadas para el uso de los alumnos de la IE N° 5117 Jorge Portocarrero del Sector E del Barrio XI de la Cooperativa Kawachi Mz M en Ventanilla.

Las 20 (veinte) aulas a instalar serán del tipo NGXCOM o similar, de propiedad del Ministerio de Educación y administrado por la OINFE prestados a la UGEL VENTANILLA para ser usados como aulas.

Se instalaran a manera de referencia (en virtud de lo entregado por OINFE)

02 módulos de 03 aulas tipo NGXCOM o similar o

07 modulo de 02 aulas tipo NGXCOM o similar o cualquiera de sus combinaciones.

Se adjuntan 02 Cartillas de Montaje proporcionadas por la OINFE.

6.- ALCANCES DEL SERVICIO

El Gobierno Regional del Callao, considera que para desarrollar el “SERVICIO PARA LA INSTALACION DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA IE SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO – VENTANILLA - CALLAO”, el Contratista deberá realizar las siguientes actividades y coordinaciones.

1. SUMINISTRO Y COLOCACION DE 1,850.00 m2 DE BICAPA ASFÁLTICA SEGÚN LA RELACIÓN:



| | | |
|-------------------------------------|---|---|
| GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO | TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO PARA LA INSTALACION DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA IE SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO – PACHACUTEC -VENTANILLA - CALLAO | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION |
|-------------------------------------|---|---|

Este Tratamiento Superficial Bicapa se realizara de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras (EG-2000) Capitulo 4 Pavimento Asfaltico Sección 405 referido a Tratamientos superficiales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se adjuntan como anexos a los presentes Términos de Referencia.

El Contratista se dedicara a la colocación de una capa de afirmado de 1" en las áreas de las plataformas de las aulas.

2. CONSTRUCCION DE 124 DADOS DE CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 DE 0.30m x 0.30m X 0.20m SOBRE LA PLATAFORMA DE AFIRMADO EXISTENTE

Se construirán dados de concreto f'c=175 kg/cm2 en las zonas indicadas según la cartilla de montaje donde irán las columnas metálicas que soportaran los pórticos en los dos tipos de módulos.

Las medidas de los dados de concreto serán de 0.30m x 0.30m x 0.20m

3. DESINSTALACIÓN DE MODULOS DE AULAS PREFABRICADAS POR UN TOTAL DE 20 AULAS DE DONDE LA OINFE INDIQUE

Las aulas a desinstalar serán del tipo NGXCOM o similar proporcionadas por el Ministerio de Educación a través de OINFE. En el caso de no existir aulas ya instaladas, esta partida será descontada del presupuesto total del servicio de acuerdo al presupuesto que forma parte de estos Términos de Referencia.

Este lugar será coordinado previamente por el Gobierno Regional y OINFE y estará ubicado en algún lugar de la Ciudad de Lima.

4. TRASLADO DE LOS MODULOS PREFABRICADOS DESINSTALADOS AL TERRENO DISPUESTO POR LA UGEL VENTANILLA

El traslado se hará desde el lugar de la desinstalación de los módulos indicados por OINFE hasta el sitio de la instalación ubicado en el Parque N° 14 Mz M lote 01 Sector F, del Barrio X del Grupo Residencial 4 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, en el Distrito de Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao.

5. INSTALACIÓN DE 02 MODULOS DE AULAS PREFABRICADAS DE 03 AULAS + 07 MODULO DE AULAS PREFABRICADAS DE 02 AULAS.

Los módulos de las aulas serán del tipo NGXCOM o similar.

Se hará de acuerdo a lo indicado en la cartilla de instalación proporcionada por la OINFE del Ministerio de Educación la cual forma parte de los Términos de Referencia.



| | | |
|-------------------------------------|---|---|
| GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO | TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO PARA LA INSTALACION DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA IE SECUNDARIA Nº 5117 JORGE PORTOCARRERO – PACHACUTEC -VENTANILLA - CALLAO | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION |
|-------------------------------------|---|---|

El Contratista se encargara de suministrar todos los elementos, accesorios y/o aditivos para el óptimo montaje de las aulas prefabricadas de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el manual de instalación de OINFE.

7.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total necesario para la ejecución del servicio y entrega del mismo será de **30 días naturales**, el mismo que se contará a partir del día siguiente de la firma del contrato.

En caso de incumplimiento del plazo, se aplicará las multas por atraso que se generen, las cuales se estipulan en el ítem 14 del presente documento. Se tendrá en cuenta que si éstas son mayores al 10% del monto del contrato, se podrá resolver el mismo.

8.- MONTO DEL VALOR REFERENCIAL Y FORMA DE PAGOS

El Monto Total del Presupuesto estimado para el desarrollo del servicio asciende a **S/. 141,743.20 (CIENTO CUARENTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 NUEVOS SOLES)**, al mes de **Agosto de 2011** incluido los Impuestos respectivos. Sistema de contratación a **Suma Alzada**.

El GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO pagará el total del costo del servicio, luego de la suscripción de las actas de Conformidad.

9.- FECHA DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de la firma del contrato.

10.- COMPROMISO DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, designará un coordinador de la Oficina de Construcción, quien brindará el apoyo necesario para la correcta elaboración de las metas físicas del Servicio. El personal que se designe deberá pertenecer a la plana estable del Gobierno Regional del Callao.

11.- COMPROMISO DEL ESPECIALISTA

Conformar un equipo Técnico calificado y con experiencia profesional, quienes serán los responsables de los trabajos elaborados. De igual manera el contratista se compromete a desarrollar el servicio en varios frentes de trabajo, a fin de culminar en el plazo de ejecución estipulado en el numeral 7.

Además, el Contratista tendrá una comunicación directa y permanente con el Coordinador designado por el Gobierno Regional del Callao, quienes de mutuo acuerdo absolverán y solucionaran los puntos y/o temas pendientes durante el desarrollo del servicio.



| | | |
|-------------------------------------|---|---|
| GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO | TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO PARA LA INSTALACION DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA IE SECUNDARIA Nº 5117 JORGE PORTOCARRERO - PACHACUTEC -VENTANILLA - CALLAO | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION |
|-------------------------------------|---|---|

El Contratista es directamente responsable que el Proyecto se ejecute con la calidad técnica requerida en los Términos de Referencia y la propuesta técnica ofertada; por lo que los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por el contratista serán de su entera responsabilidad. El plazo máximo de **responsabilidad del contratista será de siete (7) años.**

12.- DE LA RECEPCION Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Los desembolsos que el Gobierno Regional del Callao efectuará al contratista, correspondientes al costo del servicio, serán de la siguiente manera:

| PAGOS | PLAZOS (DIAS) | ACTIVIDADES |
|----------------------------|-----------------|---|
| 30 % del Valor Referencial | Según las Bases | Adelanto Directo de hasta el 30% del Valor Contractual a la presentación de Garantía (Carta Fianza) con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, por un valor igual al monto del adelanto, que deberá entregarse en un plazo no mayor de 15 días de firmado el Contrato; de acuerdo a lo establecido en las Bases. |
| 100% | 30 | A la conformidad del Servicio Comprende la instalación de módulos prefabricado de 03 aulas y/o 02 aulas (que sumaran un total de 12 aulas) de acuerdo a los términos de referencia propuestos. |

El GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO luego de terminado los trabajos materia del servicio, tendrá diez (10) días naturales para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento. Vencido este plazo, si no hubiera hecho observación alguna al servicio, se considerarán aprobados los servicios presentados.

En caso que el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO formulara observaciones al especialista en relación a los servicios realizados, deberá hacerlo por escrito dentro del plazo estipulado antes mencionado, y el contratista dispondrá de un plazo no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario, para hacer las subsanaciones correspondientes.

La recepción del servicio se hará mediante Acta de Conformidad que suscribirá el Coordinador designado por GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y el especialista o su representante legal.

13.- PENALIDADES

Las penalidades estarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando establecido que se



| | | |
|-------------------------------------|---|---|
| GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO | TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO PARA LA INSTALACION DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA IE SECUNDARIA Nº 5117 JORGE PORTOCARRERO – PACHACUTEC -VENTANILLA - CALLAO | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION |
|-------------------------------------|---|---|

le aplicara al contratista una penalidad máxima equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o del ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

14.- ACLARACIONES

Dentro del monto total señalado como pago, están incluidos los impuestos de ley y Beneficios Sociales, pago al personal del especialista u otros gastos, que por su naturaleza están relacionados al total cumplimiento del Contrato.

Los Servicios de Adjudicación Directa Selectiva indicado en el presente documento se rigen de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y las Bases Generales definidas por el Gobierno Regional del Callao

15.- OTROS

Cualquier caso no considerado en las cláusulas precedentes se regirá por lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y por todas las demás Normas y Disposiciones vigentes al respecto, según sea el caso.

16.- VARIOS

PLANOS DE UBICACIÓN
CARTILLA DE MONTAJE MODULO TRIPLE
CARTILLA DE MONTAJE MODULO DOBLE



SERVICIO PARA LA INSTALACION DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA IE SECUNDARIA Nº 5117 JORGE PORTOCARRERO

| ESTRUCTURA DE COSTOS | | | |
|----------------------|---|-----|------------|
| 1 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE 1850.00 m2 DE BICAPA ASFALTICA SEGÚN INDICACIONES | S/. | 36,216.10 |
| 2 | CONSTRUCCION DE 124 DADOS DE CONCRETO $f'c=175$ KG/CM2 DE 0.30m x 0.30m x 0.20m SOBRE LA PLATAFORMA DE AFIRMADO EXISTENTE | S/. | 4,676.27 |
| 3 | DESINSTALACION DE 20 AULAS PREFABRICADAS DE DONDE LA OINFE INDIQUE DENTRO DE LIMA METROPOLITANA TIPO NGXCOM O SIMILAR 02 MODULOS DE 03 AULAS CADA UNA Y 07 MODULOS DE 02 AULAS CADA UNA TOTAL 20 AULAS CADA AULA MIDE 7,00MTx7,39MT | S/. | 16,171.36 |
| 4 | TRANSLADO DE LOS MODULOS PREFABRICADOS DESINSTALADOS AL TERRENO DISPUESTO POR LA UGEL VENTANILLA TOTAL DE 20 AULAS DE MEDIDA 7,00MTx7,39MT CADA UNA | S/. | 17,167.63 |
| 5 | INSTALACION DE 20 AULAS PREFABRICADAS DE MEDIDA 7,00MTx7,39MT EN EL AMBIENTE DISPUESTO POR LA UGEL VENTANILLA DONDE FUNCIONARA LA IE Nº 5117 | S/. | 45,890.00 |
| | PARCIAL | S/. | 120,121.36 |
| | I.G.V. (18.00%) | S/. | 21,621.84 |
| | TOTAL | S/. | 141,743.20 |

